



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 19257553

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 24 marzo 2025

**AUTO DIRECTORAL N° 000091-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3051888 - 30]****EXPEDIENTE N° 31062-A-2004-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:** El escrito de registro N° 515756315-0 de fecha 19 de marzo de 2025, presentado por Manuel Damián Mimbela, comunicando elección de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Morrope – SITRAOMUN–M; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000049-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3051888 - 12] de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se registró junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Morrope, con vigencia desde el 08 de febrero de 2023 al 07 de febrero de 2025;

Que, en atención al documento visto se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000204-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515756315-1], señalando que realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina; del listado de las 53 personas agremiadas, no se ubica afiliado en otro sindicato; observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, con documentos del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, presentando los siguientes documentos: ----- [1] Acta de asamblea extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2025. ----- [2] Nómina de afiliados; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Morrope – SITRAOMUN–M;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad** debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. ----- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones** de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**; entre otros;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática y, en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 15.03.2025 al 14.03.2027 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Morrope – SITRAOMUN–M, conformada por:

MANUEL DAMIAN MIMBELA -Secretario General-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

## AUTO DIRECTORAL N° 000091-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3051888 - 30]

HUGO ALBERTO YNOÑAN SANTISTEBAN -Sub Secretario General-;

ALDO ROSARIO ACOSTA LLONTOP -Secretario de Organización-;

YTALO LA ROSA ZEÑA BANCES -Secretario de Defensa -;

JHONY JAVIER SANTAMARIA CHERO -Secretario de Economía-;

ELMER SANTAMARIA PECHE -Secretario de Actas y Archivos, Prensa y Propaganda-;

JOSE JAVIER ACOSTA CAJUSOL -Vocal-;

BENITO TEJADA VALDERA -Vocal-.

**SEGUNDO.-** Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

**TERCERO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá **abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

**QUINTO.-** La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 24/03/2025 - 16:38:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*